

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI, CUNDINAMARCA

Pulí, Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Procede esta Funcionaria Judicial a pronunciarse como en derecho haya de corresponder respecto de la adición oficiosa de pruebas, respecto del auto de pruebas dictado luego de culminada la audiencia de Inspección Judicial dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 25580408900120220006200 iniciado por GERMAN ESPITIA RIAÑO en contra de CARLOS ALBERTO ESPITIA BOHORQUEZ y VICTOR MANUEL ESPITIA BOHORQUEZ en calidad de propietarios y herederos determinados de JEREMIAS ESPITIA BOHORQUEZ (q.e.p.,d.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE JEREMIAS ESPITIA BOHORQUEZ y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO A USUCAPIR.

CONSIDERACIONES

El artículo 287 del C.G.P. preceptúa:

“ADICION.- Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvencción o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la principal”.

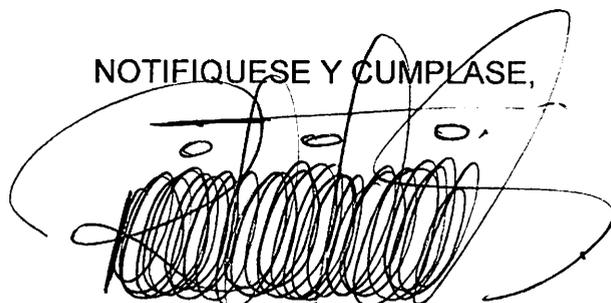
Pues bien, como quiera que para el día de hoy viernes veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo la diligencia de Inspección Judicial, dentro del proceso de verbal sumario de pertenencia No. 25580408900120220006200 iniciado por el señor GERMAN ESPITIA RIAÑO en contra de CARLOS ALBERTO ESPITIA BOHORQUE y VICTOR MANUEL ESPITIA BOHORQUEZ en calidad de propietarios y herederos determinados de JEREMIAS ESPITIA BOHORQUEZ (q.e.p.d.) e INDETERMINADOS DE JEREMIAS ESPITIA BOHORQUEZ Y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO A USUCAPIR, y dentro de dicho acto procesal, luego de finalizada la Inspección Judicial, se procedió a dictar el auto de decreto de pruebas, dentro de las cuales de manera oficiosa por parte del Despacho se ordenó la incorporación del Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 166-43411, obviando esta Funcionaria que ante la evidencia que la porción de tierra que se pretende usucapir es muy pequeña, es por lo que se ADICIONARA el auto de pruebas oficioso dictado en audiencia, en el sentido de OFICIAR al burgomaestre de este Municipio para que dentro del término perentorio de cinco (5) días proceda a remitir el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, así como también para que informe, en cuánto se encuentra determinada la UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR para el municipio de Pulí, Cundinamarca, por cuanto estas pruebas resultan de suma importancia para el buen proveer en el litigio.

En razón y mérito de lo expuesto la suscrita JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE PULI, CUNDINAMARCA,

RESUELVE

UNICO.- ADICIONAR el auto de pruebas dictado para el día de hoy, luego de culminada la diligencia de Inspección Judicial, dentro del proceso verbal sumario de pertenencia No. 25580408900120220006200 iniciado por el señor GERMAN ESPITIA RIAÑO en contra de CARLOS ALBERTO ESPITIA BOHORQUE y VICTOR MANUEL ESPITIA BOHORQUEZ en calidad de propietarios y herederos determinados de JEREMIAS ESPITIA BOHORQUEZ (q.e.p.d.) e INDETERMINADOS DE JEREMIAS ESPITIA BOHORQUEZ Y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO A USUCAPIR, en el sentido de ADICIONARA el auto de pruebas oficioso dictado en audiencia, en el sentido de OFICIAR al burgomaestre de este Municipio para que dentro del término perentorio de cinco (5) días proceda a remitir el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, así como también para que informe, en cuánto se encuentra determinada la UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR para el municipio de Pulí, Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

10 / 11

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA, 29 ENE 2024

Por anotación en el estado civil No. 008 de
esta fecha fue notificado el presente auto.

NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria